PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL
ASOCIADA DE FAMILIA
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

EDICTO

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la **TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL** – Gral. San Martín, Mza, 31 mayo 2024; **Dra. Maria Rinaldi** Juez de Familia -, **NOTIFICA que** en autos ***Nº 50146*** *caratulados* ***"ROSALEZ, ALAN GABRIEL C/ CECILIO ROSALEZ, RAQUEL DEOLINDA GIMENEZ Y WALTER BARRIONUEVO P/ ACCION DE FILIACION"***, el juzgado proveyó: I- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia desplazar a Alan Gabriel Rosalez, D.N.I. n° 41.031.154, nacido el 2 de Abril de 1.998 e inscripto en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas denominada Gral. San Martin, Dpto. Gral. San Martin, Mendoza, según acta n° 262 del Libro Registro n° 8463, **del estado de hijo de Cecilio Rosalez, D.N.I. n° 20.135.521 y emplazarlo en el estado de hijo de Ramon Walter Barrionuevo, D.N.I. n° 23.368.540.** II- Declarar que la sentencia tiene efecto retroactivo al dia de nacimiento del peticionante. III- **Ordenar la inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas bajo la forma de una nueva acta de nacimiento en la que deberá figurar como Alan Gabriel Gimenez Barrionuevo, hijo de Raquel Deolinda Gimenez, D.N.I. n° 23.367.874 y Ramon Walter Barrionuevo, D.N.I. n° 23.368.540,** y en consecuencia disponer la inmovilización del acta de nacimiento consignada en el ap. I.Fdo: Dra. Cintia Minervini Juez Subrogante-

Publicar en Boletín Oficial y
Pág. Web de Poder Judicial y
del Colegio de Abogados y Procuradores
de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia
- art 70 del CPCC
- Publicar por una sola vez.

Cintia Barriga Minervini
Juez

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL DE FAMILIA
Tercera Circunscripción Judicial
San Martín - Mendoza

ARTICULO 70 del Código Civil y Comercial Nacional (C.C. y C. Nac.) - **PROCESO**. Todos los CAMBIOS DE PRENOMBRE o APELLIDO deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Cintia Barriga Minervini
Juez

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL DE FAMILIA
Tercera Circunscripción Judicial
San Martín - Mendoza